

<i>Transversal</i>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL</b>	Versión: 04
		Edición: 26/01/2025

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA**

Entre los suscritos **SANDRA CECILIA FRANCO GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.489.562, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M & M S.A.S. "TRANSESTUR S.A.S."** con NIT: 900.989.099-8, empresa constituida por documento privado del 15 de junio del 2016, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el día 13 de julio de 2016 en el libro 9, bajo el número 16357, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad especial, mediante resolución 356 del 14 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **EL TRANSPORTADOR**, por una parte; y por la otra parte, *Elena María Sierra Sierra*, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. *42.820.194*, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL PASAJERO**, acuerdan suscribir el presente contrato, acorde a los requerimientos especiales establecidos en el Artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 del 2015 y en especial se registrará por lo establecido en las siguientes cláusulas:

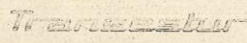
**PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**

CONTRATISTA	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR. S.A.S."
NIT:	800.055.468-1
DIRECCION	Transversal 51ª No. 69-05
TELEFONO CONTACTO	3206989996
CORREO ELECTRONICO	gerencia@precoltur.com.co
CONTACTO O RESPONSABLE	3214253001

CONTRATANTE (PADRE):	<i>Omaira María Bestrepo</i>
CEDULA /NIT:	<i>42.730.724</i>
DIRECCION	<i>Cra. 45ª N. 73 Sur 22.</i>
TELEFONO	<i>3218054656</i>
CORREO ELECTRONICO	
CONTACTO (ASISTENTE DEL MENOR)	

**SEGUNDA: OBJETO Y DETERMINACION DEL SERVICIO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de transporte de estudiantes de la institución educativa *Colegio Campeste el rancho*, entre su el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Nota: En caso de que el contrato se firme con un representante de los padres de familia, este debe aportar el acta por medio de la cual se delega y se hace el nombramiento por parte de los padres de familia, la cual se integrara a este contrato.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS  
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 04  
Edición: 26/01/2025

La empresa prestadora del servicio, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO:	20 de Enero de 2026
FECHA FINALIZACIÓN:	30 de noviembre de 2026
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación.
DIAS EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO	Lunes a viernes
LUGAR Y HORA DE SALIDA:	Sahavela
LUGAR Y HORA DE DESTINO:	Colegio Campesino el Remanso
RECORRIDO:	Sera conforme con el adverso del contrato.
NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR	Sera acorde a la capacidad transportadora del automotor.
PLACA	SNL 351
MODELO	2005
MARCA	Nissan
CLASE	Vive bus

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para la prestación del servicio EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el valor en la forma de pago aquí pactada

COSTO TOTAL DEL SERVICIO:	
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL POR ALUMNO:	
TOTAL A PAGAR MENSUALMENTE	
OBSERVACIONES:	El valor por el presente contrato será conforme con la sumatoria del valor de los estudiantes a transportar, recorridos y servicios adiciones en ejecución de actividades académicas, el cual deberá pagar cada padre familia.
FECHA DE PAGO	
FORMA DE PAGO	
ENTIDAD BANCARIA	
No. DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	

**PARAGRAFO PRIMERO:** Servicios adicionales por viajes ocasionales fuera del radio de acción establecido, se deberán establecer tarifas independientes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A partir del primer mes de impago, se aplicará un cargo adicional por concepto de intereses moratorios, el cual se calculará conforme a la tasa máxima legal mensual permitida por la ley, en materia comercial. Este valor se acumulará mensualmente sobre el saldo pendiente hasta que se regularice la situación de pago.

**CUARTA.** El servicio se llevará a cabo utilizando vehículos afiliados a la empresa contratista, los cuales deberán cumplir con las exigencias y disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con regulaciones conceptos pertinentes emitidos por el Ministerio de Transporte para la